REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 56

Ref.	:	56. 2020.TRIBUTARIO
Asunto	:	Aprueban nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del Impuesto General a las Ventas tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude
Referencia	:	Decreto Supremo N° 15-2020-EF
Fecha	:	Lima, 17 de junio de 2020

Mediante el Decreto Supremo N° 15-2020-EF, publicado el 17 de junio de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se aprueban nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del Impuesto General a las Ventas tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.

Como se recuerda, el Decreto Legislativo N° 1116 regula el método para determinar el monto de la percepción del IGV tratándose de la importación de bienes considerados como mercancías sensibles al fraude; siendo aquellos que se encuentran clasificados en subpartidas nacionales que presentan un alto riesgo de declaración incorrecta o incompleta del valor.

La norma bajo comentario aprueba la relación de subpartidas nacionales que contienen los bienes considerados como mercancías sensibles al fraude, la cual se detalla en el Anexo del citado decreto supremo.

De igual forma, se establece la metodología para la determinación del valor FOB referencial.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ